

RESOLUCIÓN N°1033

(31-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 963 del 17 de agosto de 2022 *“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*

EL JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 027 del 15 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, solicitó la vinculación formativa a través de acto administrativo de; Alejandra Cardona Bocanegra con orfeo radicado No. 20221200352183, María Alejandra Contreras Robayo con Orfeo radicado No. 20221200357063, Yury Juanita Rodríguez Mancera con orfeo radicado No. 20221200357063, estudiantes de la carrera de Ingeniería Catastral y Geodesia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para realizar practica laboral no remunerada de manera presencial y/o virtual con una duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2022 en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información.

Que en consecuencia la profesional asignada por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES procedió a revisar las solicitudes presentadas bajo los orfeos antes citados, a los cuales se le realizaron observaciones, devolviéndose el trámite al área encargada para su respectiva revisión.

Que de acuerdo con lo anterior el profesional encargado del trámite en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información dio alcance subsanando las solicitudes de vinculación formativa bajo los Orfeo radicado No. 20221200356983, 20221200357063 y 20221200356703.

Que, una vez atendidas las subsanaciones, y verificadas por parte la profesional asignada por la Oficina Asesora Jurídica, se procedió con la proyección y expedición del acto administrativo correspondiente a la Resolución No. 963 del 17 de agosto de 2022 *“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*.

Que en la Resolución No. 963 de 2022, se realizó la vinculación formativa de; Alejandra Cardona Bocanegra identificada con cedula de ciudadanía No. 1020828963, María Alejandra Contreras Robayo identificada con cedula de ciudadanía No. 1075687858, y Yury Juanita Rodríguez Mancera identificada con cedula de ciudadanía No. 1032498182.

Que el día 23 de agosto de 2022, Yury Juanita Rodríguez Mancera a través de correo electrónico solicitó de manera consentida y expresa la revocatoria del acto administrativo No. 963 del 2022, indicando lo siguiente: (...) *“ Yo, YURY JUANITA RODRÍGUEZ MANCERA, código No. 20172025069 y C.C. 1032498182 escribo la presente carta con el motivo de comunicarle mis sinceras disculpas y agradecimiento por la oportunidad prestada para vincularme a IDARTES como pasante; aunque me encuentro muy interesada lamento informarle que he presentado múltiples dificultades con la afiliación a la EPS, lo que ha impedido que el proceso de vinculación continúe sin inconvenientes. Lamentablemente por dar solución a la afiliación del servicio de salud me quedé sin disponibilidad de tiempo*

RESOLUCIÓN Nº 1033

(31-AGOSTO-2022)

*“Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 963 del 17 de agosto de 2022 **“Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”***

para las prácticas, y por esta razón no puedo comprometerme a continuar con el proceso. Lamento mucho todo este inconveniente y los posibles que haya podido generar en las gestiones legales; en ningún momento fue mi intención hacerles perder tiempo. Nuevamente quiero agradecer por la oportunidad prestada y espero en un futuro podamos volver a encontrarnos a nivel profesional”. (...), documentos que hacen parte integral de la presente.

Que el Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información bajo radicado Orfeo No. 20221200385063 Solicitó a la OAJ del Idartes, la revocatoria directa del acto administrativo No. 963 del 2022 con fundamento en lo solicitado por la estudiante y argumentando que: (...) *“ La razón de todos estos problemas de la EPS, fue que la chica realizo un cambio de trabajo e hizo un traslado de EPS y se presentó un conflicto que no generaron la desafiliación a tiempo y se presentó conflicto con la nueva afiliación y le ayudaron a solucionarlo, pero con la condición que no podría disponer del tiempo para la pasantía.”*, documento que hace parte integral del presente.

Que el día 31 de agosto de 2022, Alejandra Cardona Bocanegra a través de correo electrónico solicitó revocar directamente el acto administrativo indicando lo siguiente: (...) *“Respetuosamente me permito solicitar la revocatoria directa del acto administrativo No.963 del 2022, porque me salió trabajo en la ciudad Neiva y desafortunadamente no puedo cumplir con los tiempos establecidos para el trabajo de la pasantía.”*

Que el día 31 de agosto de 2022, María Alejandra Contreras Robayo a través de correo electrónico solicitó revocar directamente el acto administrativo indicando lo siguiente: (...) *“ Respetuosamente me permito Solicitar la revocatoria directa del acto administrativo No 963 de 2022, teniendo en cuenta el desistimiento de la compañera Yury Juanita Rodríguez Mancera, se requiere que el acto administrativo sea de carácter individual y el mismo vaya hasta el día 30 de diciembre de 2022 que es el último día hábil del año”* (...), documentos que hacen parte integral del presente.

Que en consecuencia el jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información bajo radicado Orfeo No. 20221200389613 Solicitó a la OAJ la revocatoria directa del acto administrativo No. 963 del 2022, con fundamento en lo citado anteriormente.

Que, como resultado de lo anterior, y en vista a las circunstancias de hecho presentadas por Yury Juanita Rodríguez Mancera, Alejandra Cardona Bocanegra y María Alejandra Contreras Robayo, se realizara la revocatoria directa del acto administrativo No. 963 de 2022, por los motivos indicados.

Que, de acuerdo con el contenido de los considerandos anteriores, la situación de hecho de este proveído se configura la previsión del artículo 97 la Ley 1437 del 2011, partiendo del hecho que existe el consentimiento previo, expreso y escrito del titular para proceder con la revocatoria, (...) *“Con esa perspectiva el legislador dispuso que la revocatoria directa, esto es el retiro del mundo jurídico de un acto administrativo, cuando éste es de carácter particular y concreto, no puede hacerse desconociendo los derechos adquiridos. Así lo dispone claramente el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo conforme al cual no se podrá hacer “sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular”. Sin embargo, añade que “Pero habrá lugar a la revocación de estos actos...si fuere evidente que el acto ocurrió por medios ilegales”. (...).*

RESOLUCIÓN Nº 1033

(31-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 963 del 17 de agosto de 2022 “Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 93 establece: *“Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Que conforme a lo definido por el Consejo de Estado, en Sentencia del 16 de julio de 2002,¹ al precisar lo siguiente: *“(…) es relevante señalar que el acto administrativo a que se refiere la parte final del inciso segundo del artículo 73 del Código Contencioso administrativo, (hoy artículo 97 de la ley 1437 de 2011) es al acto ilícito, en el cual la expresión de voluntad del Estado nace viciada bien por violencia, por error o por dolo, no al acto inconstitucional e ilegal de que trata el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, que habiéndose formado sin vicios en la manifestación de voluntad de la administración, pugna contra la Constitución o la ley*

“También se infiere que no es cierto que cualquier error en el procedimiento de formación del acto o en su contenido material autorice la posibilidad de revocar el acto administrativo favorable. En efecto para que un error pueda dar lugar a la revocación de un acto administrativo de esta clase resulta indispensable que tal error tenga una calificación especial en el sentido que vicie la voluntad de la administración, (...) es decir, debe ser un error que constituya un vicio en el consentimiento de la administración que profirió el acto que pretende revocar”.

“Con esa perspectiva el legislador dispuso que la revocatoria directa, esto es el retiro del mundo jurídico de un acto administrativo, cuando éste es de carácter particular y concreto, no puede hacerse desconociendo los derechos adquiridos. Así lo dispone claramente el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo conforme al cual no se podrá hacer “sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular”. Sin embargo, añade que “Pero habrá lugar a la revocación de estos actos...si fuere evidente que el acto ocurrió por medios ilegales”.

Que la Entidad en aplicación del artículo 97 de la ley 1437 de 2011, afirmó que los actos administrativos de carácter particular y concreto no podían ser revocados directamente por la Administración sin el consentimiento previo y escrito del titular de los derechos reconocidos en ellos.

Que teniendo en cuenta que las estudiantes manifestaron a través de correo electrónico su consentimiento para revocar el acto administrativo, los cuales hacen parte integral de la presente, procede la entidad en consecuencia a expedir el acto administrativo de revocatoria directa de la Resolución No. 963 del 17 de agosto de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar Directamente la Resolución No. 963 del 17 de agosto de 2022 "Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no

¹ Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia 16 de julio de 2002, expediente 23001-23-31-000-1997-8732-02

RESOLUCIÓN N° 1033

(31-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 963 del 17 de agosto de 2022 “*Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES*”

remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES” de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2014 y en la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a; Alejandra Cardona Bocanegra identificada con cedula de Ciudadanía N° 1020828963 Yury Juanita Rodríguez Mancera, identificada con cedula de Ciudadanía N° 1032498182 y María Alejandra Contreras Robayo, identificada con cedula de Ciudadanía N° 1075687858.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá D. C. 31-AGOSTO-2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, lunes 29 de agosto de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información

ASUNTO: Solicitud revocar de manera parcial resolución 963-2022

Cordial saludo, doctora Sandra.

De manera atenta me permito solicitar revocatoria parcial de la resolución No 963-2022 por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura as - honores en el instituto distrital de las artes -Idartes, de la señorita Yury Juanita Rodríguez Mancera cc. 1032498182 quien a través de correo electrónico radico consentimiento previo expreso y escrito, fundamentado en "lamento informarle que he presentado múltiples dificultades con la afiliación a la EPS, lo que ha impedido que el proceso de vinculación continúe sin inconvenientes. Lamentablemente por dar solución a la afiliación del servicio de salud me quedé sin disponibilidad de tiempo para las prácticas, y por esta razón no puedo comprometerme a continuar con el proceso", el cual se adjunta a la presente.

La razón de todos estos problemas de la EPS, fue que la chica realizo un cambio de trabajo e hizo un traslado de EPS y se presentó un conflicto que no generaron la desafiliación a tiempo y se presentó conflicto con la nueva afiliación y le ayudaron a solucionarlo, pero con la condición que no podría disponer del tiempo para la pasantía.

Quedó atento a lo que se requiera.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información.

Proyectó: Resfa Ledy Martínez Soto – Auxiliar Administrativa Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información OAPTI 

Revisó: Carlos Alfonso Gaitán Sánchez - jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información OAPTI 

Se anexa un (1) documento.

Documento 20221200385063 firmado electrónicamente por:

CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, Oficina Asesora de Planeación, Fecha firma: 29-08-2022 18:30:59

Anexos: 1 folios



INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES



Radicado: **20221200385063**

Fecha: 29-08-2022

Pág. 2 de 2



a5b387f61c55658eab5af8a870785f9d89d0b0710ccde5b35e048f27c9618e32

Código de Verificación CV: a8c2c Comprobar desde:



Bogotá D.C.

22 de agosto de 2022

Director,

Carlos Alfonso Gaitan Sanchez

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES

Cra. 8 No. 15-46

Ciudad

Cordial Saludo:

Yo, **YURY JUANITA RODRIGUEZ MANCERA**, código No. **20172025069** y C.C. **1032498182** escribo la presente carta con el motivo de comunicarle mis sinceras disculpas y agradecimiento por la oportunidad prestada para vincularme a IDARTES como pasante; aunque me encuentro muy interesada lamento informarle que he presentado múltiples dificultades con la afiliación a la EPS, lo que ha impedido que el proceso de vinculación continúe sin inconvenientes. Lamentablemente por dar solución a la afiliación del servicio de salud me quedé sin disponibilidad de tiempo para las prácticas, y por esta razón no puedo comprometerme a continuar con el proceso.

Lamento mucho todo este inconveniente y los posibles que haya podido generar en la gestiones legales; en ningún momento fue mi intención hacerles perder tiempo. Nuevamente quiero agradecer por la oportunidad prestada y espero en un futuro podamos volver a encontrarnos a nivel profesional.

Agradezco su atención, tiempo y colaboración.

Cordialmente,



YURY JUANITA RODRIGUEZ MANCERA

Estudiante de ingeniería catastral y geodesia

CC 1032498182



Bogotá D.C, miércoles 31 de agosto de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ
Jefe Oficina asesora de Planeación y Tecnologías de la Información

ASUNTO: Revocatoria resolución 963 de 17 de agosto de 2022 - pasante ALEJANDRA CARDONA BOCANEGRA - 1020828963

Cordial saludo, doctora Sandra.

De manera atenta me permito solicitar revocatoria parcial de la resolución No 963-2022 de la señorita ALEJANDRA CARDONA BOCANEGRA cc. 1020828963 quien a través de correo electrónico radico consentimiento previo expreso y escrito, fundamentado en “Porqué me salió trabajo en la ciudad de Neiva y desafortunadamente no puedo cumplir con los tiempos establecidos para el trabajo de la pasantía.”, el cual se adjunta a la presente.

Quedó atento a lo que se requiera.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información

Proyectó: Resfa Ledy Martínez Soto – Auxiliar Administrativa Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información OAPTI

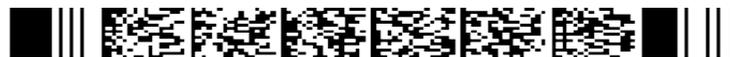
Revisó: Carlos Alfonso Gaitán Sánchez - jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información OAPTI

Se anexa dos documentos (2) documentos

Documento 20221200390773 firmado electrónicamente por:

CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, Oficina Asesora de Planeación, Fecha firma: 31-08-2022 18:04:49

Anexos: 1 folios



449c17d959853a9fd8ea512989a17bf2450d0c2363f7aacba578ffe5ed3770dc

Código de Verificación CV: 9d560 Comprobar desde:

Bogotá, 31 de agosto de 2022

Señor

CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ

Tutor de Práctica - IDARTES

Instituto Distrital de las Artes

Ciudad.

Asunto: Revocatoria resolución 963 de 17 de agosto de 2022.

Apreciado Dr. Carlos.

Respetuosamente me permito Solicitar la revocatoria directa del acto administrativo No 963 de 2022, porque me salió trabajo en la ciudad de Neiva y desafortunadamente no puedo cumplir con los tiempos establecidos para el trabajo de la pasantía.

Agradezco la oportunidad dada y mis excusas por no poder continuar con el desarrollo de la misma, teniendo en cuenta que ya había realizado firma acta de inicio desde el lunes 22 de agosto.

Cordialmente,



ALEJANDRA CARDONA BOCANEGRA

Cc 1020828963



Bogotá D.C, miércoles 31 de agosto de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

ASUNTO: Revocatoria resolución 963 de 17 de agosto de 2022 - pasante MARIA
ALEJANDRA CONTRERAS ROBAYO - 1075687858

Cordial saludo, doctora Sandra.

De manera atenta me permito solicitar revocatoria parcial de la resolución No 963-2022 de la señorita MARIA ALEJANDRA CONTRERAS ROBAYO cc. 1075687858 quien a través de correo electrónico radico consentimiento previo expreso y escrito, fundamentado en “teniendo en cuenta el desistimiento de la compañera Yury Juanita Rodríguez Mancera, se requiere que el acto administrativo sea de carácter individual y el mismo vaya hasta el día 30 de diciembre de 2022 que es el último día hábil del año.”, el cual se adjunta a la presente.

Quedó atento a lo que se requiera.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información

Proyectó: Resfa Ledy Martínez Soto – Auxiliar Administrativa Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información OAPTI

Revisó: Carlos Alfonso Gaitán Sánchez - jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información OAPTI

Se anexa dos documentos (2) documentos.

Documento 20221200389613 firmado electrónicamente por:

CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías
de la Información, Oficina Asesora de Planeación, Fecha firma: 31-08-2022 14:45:44

Anexos: 2 folios



557093058a7dd21f5ba0c351676337c3dbe3f527cac938806fb0a8a60a257612

Codigo de Verificación CV: 8222c Comprobar desde:

Bogotá, 31 de agosto de 2022

Señor

CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ

Tutor de Práctica - IDARTES

Instituto Distrital de las Artes

Ciudad.

Asunto: Revocatoria resolución 963 de 17 de agosto de 2022.

Apreciado Dr. Carlos.

Respetuosamente me permito Solicitar la revocatoria directa del acto administrativo No 963 de 2022, teniendo en cuenta el desistimiento de la compañera Yury Juanita Rodríguez Mancera, se requiere que el acto administrativo sea de carácter individual y el mismo vaya hasta el día 30 de diciembre de 2022 que es el último día hábil del año.

Cordialmente,

Alejandra Contreras
CC. 1075687858

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS ROBAYO

cc. 1075687858